1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN-2022-15-516-0062
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL LEY 1523 DE 2012
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, OFICINA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES.
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO: "ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA."
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ERIXON ARIEL ALVAREZ CHAPARRO Y WILLIAM GIOVANNY RODRIGUEZ AVENDAÑO
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, OCTUBRE DE 2022

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Alcalde Municipal de Paipa – Boyacá, por medio del decreto 055 del 12 de mayo de 2022 ***SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR CONDICIONES DE RIESGO CIUDADANO DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE*** **PAIPA,** lo anterior atendiendo lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la declaratoria, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 113 del 12 de septiembre de 2022 ***SE DECLARA PRORROGA A LA CALAMIDAD PÚBLICA POR CONDICIONES DE RIESGO CIUDADANO DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE*** **PAIPA.**

Que mediante Reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 28 de octubre del presente año se dan a conocer los nuevos puntos críticos generados por la ola invernal del segundo semestre del presente año, por lo anterior en este concejo se aprueban los recursos necesarios para la intervención de estos sectores críticos y poder mitigarlos en el menor tiempo posible.

CONSIDERACIONES LEGALES CALAMIDAD PUBLICA

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 ibídem, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 315 superior, preceptúa que es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio de Paipa y actuar en su nombre como gestor y prometer del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

Por su parte el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 reglamenta: *"La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y de las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

De igual forma, el artículo 14 ibídem dispone: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que "*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

Que la Ley 1523 del año 2012, en su artículo 58, dispone sobre la Calamidad Pública lo siguiente: *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

Que la misma Ley 1523 del 2012 en el artículo 59, establece los criterios para que proceda la declaratoria de desastre y calamidad pública: *"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuenten la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".*

Que los anteriores criterios son fundamentales, no sólo para la declaratoria de situación de calamidad, sino para la evaluación previa de la situación de emergencia como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, con el propósito de superar la emergencia y restablecer las condiciones de normalidad.

Que el Título VII de la Ley 1523 de 2012 señala un régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

Que mediante Decreto N° 400 del 04 de mayo 2022, *"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Gobernación de Boyacá declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en parte del territorio del Departamento de Boyacá, por afectaciones registradas en varios Municipios del departamento, como consecuencia de la temporada de lluvias que ha venido afectando al territorio de Boyacá, y donde frente a la tendencia de la emergencia se puede destacar lo siguiente:

> *"...Que de conformidad con el boletín de predicción climática y recomendación sectorial emitido por el IDEAM en el mes de abril, se indica que las lluvias se registraron por encima de lo normal en gran parte del país, dentro de su predicción se observa que Boyacá se encuentra en las dos anomalías, y especialmente para el mes de mayo se indica: "(...) Las anomalías positivas (0.5 °C a 1.0 °C) se destacarían en sectores de Magdalena, Cesar, Cundinamarca, **Boyacá** y Putumayo. Las anomalías negativas (-0.5 °C a -1.0 °C) se concentrarían en áreas puntuales de La Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba, Antioquia, Boyacá, Tolima, Hulla y Arauca (...)".*
>
> *Así mismo se señala en el aludido documento por el IDEAM que: "(...) se esperan condiciones de humedad en los suelos típicos para la época, con predominio de estados semihúmedo en la mayor parte de la región, salvo en el Eje Cafetero y sectores del noroccidente de Antioquia, **Boyacá** y occidente de Cundinamarca, se podrán encontrar suelos con tendencia al estado húmedo. No obstante, pueden llegar a presentarse suelo semisecos en algunas zonas de los valles interandinos y alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en amplios sectores del territorio colombiano, especialmente en zonas de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, así como en el suroccidente de Córdoba, sectores de piedemontes al oriente del país. Eje Cafetero, Antioquia, Norte de Santander, Cundinamarca, **Boyacá,** Huila, Tolima, Santander y Putumayo Por lo anterior, se sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, principalmente en los departamentos mencionados."*

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

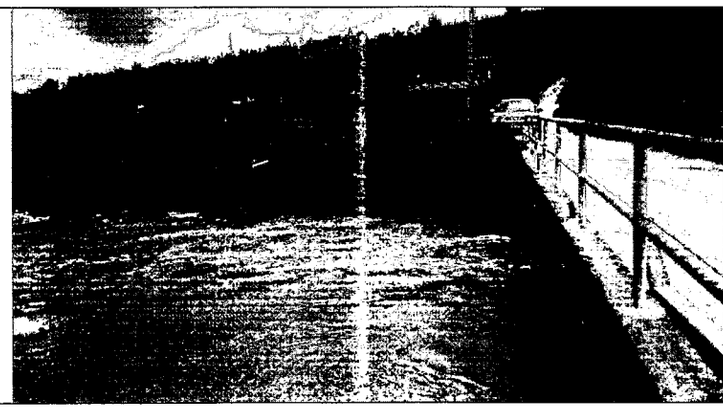
De acuerdo al Plan de Acción Especifico para la Recuperación (Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61) Gestión Manejo de Desastres, se deben realizar actividades de respuesta y recuperación, que permitan atender los sectores afectados por la temporada de lluvias, estas escorrentías y cauces de los diferentes afluentes a recuperar son la manera más coherente y oportuna debida. Ya que la ola invernal está dejando a su paso daños que ameritan la pronta intervención para evitar represamientos, socavaciones y aumentos de nivel crítico.

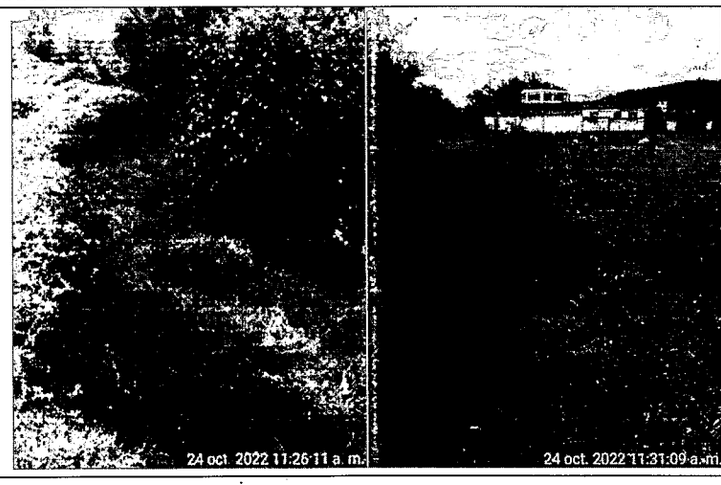
Se debe conocer y aceptar que los cambios climáticos naturales y los estímulos actuales, han sufrido cambios inversos a diferentes actuaciones o reacciones naturales. , Para este fin de moderar perjuicios y explotar oportunidades beneficiosas se deben tener en cuenta los eventos hidrometeorológicos y la adaptación al cambio climático corresponda a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

La necesidad de intervenir los puntos críticos se convierte en prioridad para la administración del Municipio de Paipa, viendo la urgencia de habilitar y recuperar los cauces naturales e históricos de cada afluente que sufren la afectación.

A continuación, se relaciona los puntos generados por la ola invernal existentes en el municipio.

PUNTO 1 : RIO CHICAMOCHA
SECTOR: PUENTE TABLA-GENSA


PUNTO 2: RIO CHICAMOCHA
SECTOR:PUENTE MIRABAL


PUNTO 3: RIO CHICAMOCHA
SECTOR:CAVA DEL CHEF


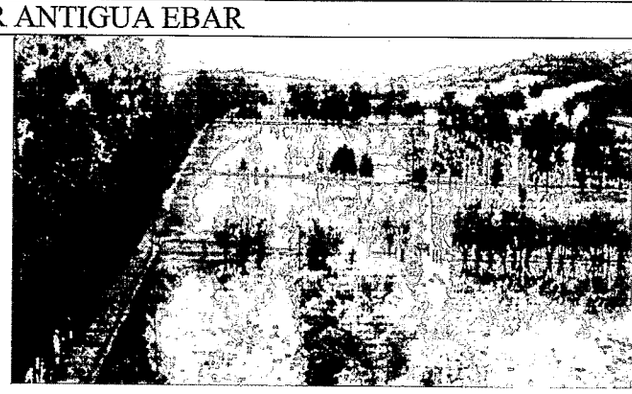
PUNTO 4: RIO CHICAMOCHA
SECTOR: CURVA DEL BOSQUE (ALBERGUE)



PUNTO 5: RIO CHICAMOCHA
SECTOR:IGLESIA VILLA JARDIN



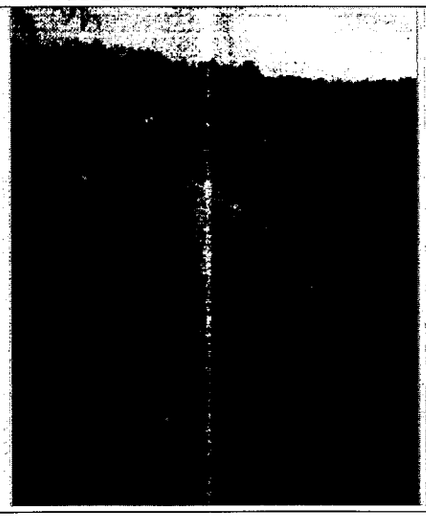
PUNTO 6 : RIO CHICAMOCHA
SECTOR: SECTOR ANTIGUA EBAR



PUNTO 7: RIO CHICAMOCHA
SECTOR: CASA JIMENEZ



PUNTO 8: QUEBRADA TOIBITA
SECTOR: CASA LOS TRES GATOS



PUNTO 9: QUEBRADA TOIBITA
SECTOR: EL REFERENDO



PUNTO 10:QUEBRADA TOIBITA
SECTOR: GUANZA

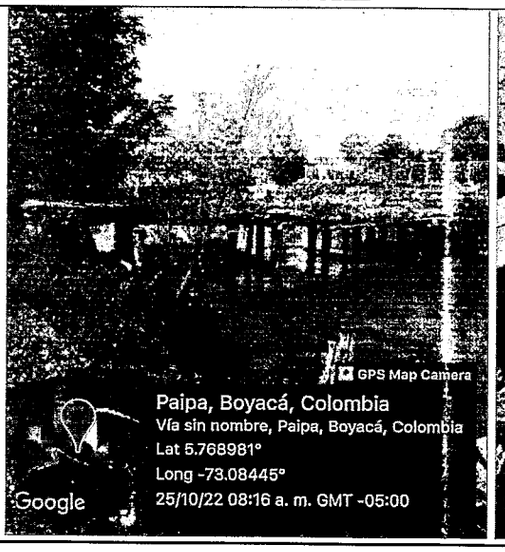


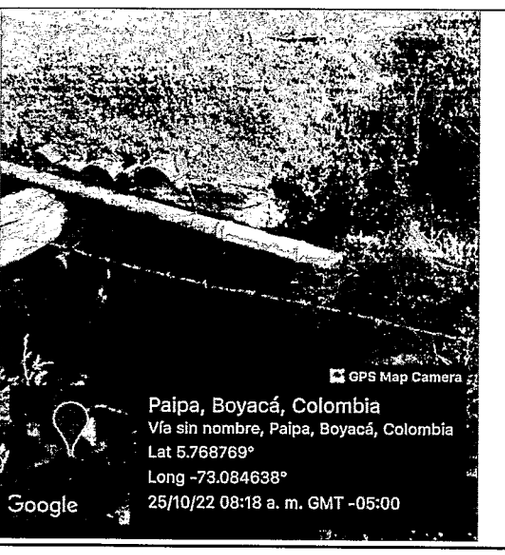
PUNTO 11: ROMITA
SECTOR: CASA SRA MARIA GRACIELA



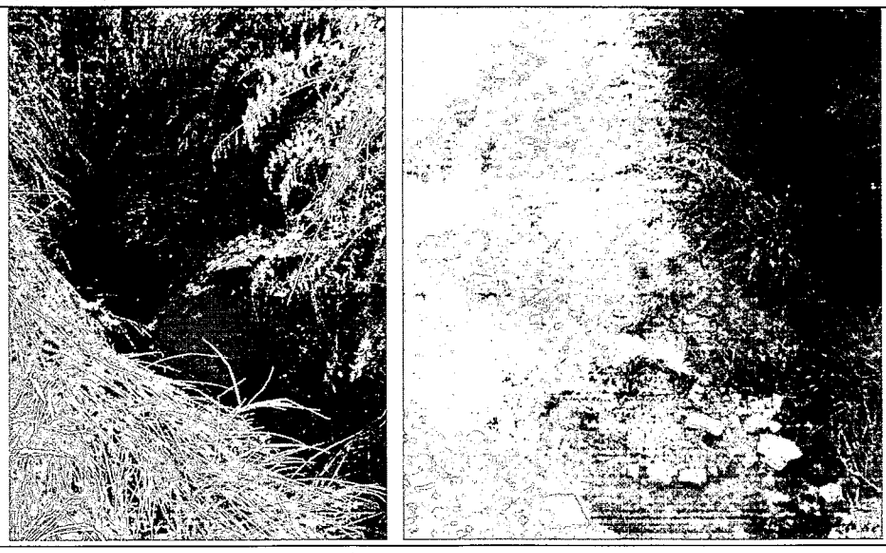


PUNTO 12: ROMITA
SECTOR: PUENTE EL GANCHE





PUNTO 13: SALITRE
SECTOR: PUENTE CENTRO MINERO



PUNTO 14: SALITRE
SECTOR: PUENTE ENTRADA AL POZO PROFUNDO



PUNTO 15: SALITRE
SECTOR: VIA SALITRE ALTO-RIO ARIBA



Con base en lo expuesto el Municipio de Paipa, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, en especial el beneficio a la comunidad Paipana para el mejoramiento de su calidad de vida, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Publica para el **"ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA.".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: "ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA."

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	72140000	Servicios de construcción pesada.
CLASE	72141700	Servicios de alquiler o arredramiento de equipo y maquinaria de construcción

"Bien o Servicio a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	30000000	Componentes y suministros para estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
FAMILIA	30120000	Carreteras y paisaje
CLASE	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un **PRESTACION DE SERVICIO,** que se suscribirá con el Municipio de Paipa para atender puntos críticos y afectaciones ocasionadas por la emergencia.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURIDICA / CONSORCIO O UNION TEMPORAL

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar los documentos originales en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor
5. Ejecutar las actividades contratadas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos. maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
6. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura vial.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Constituir las garantías a que haya lugar.
11. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA ALCALDIA DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proteger la información confidencial que la ALCALDIA DE PAIPA comparta o suministre;
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDIA DE PAIPA.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Poner a disposición de la entidad en los puntos críticos identificados sobre el municipio de Paipa, la maquinaria, operarios, combustibles necesarios para el desarrollo de los trabajos que se requieran y que sean ordenados por la supervisión para la recuperación de los cauces, labores de limpieza – remoción de escombros material vegetal, remoción de sedimentos, protección de la margen de los ríos, labores de dragado mecánico, adecuación de zonas de protección según los requerimientos
- Garantizar el mantenimiento, repuestos y combustibles necesarios para la operación y funcionamiento de la maquinaria a alquilar y el buen desarrollo de los trabajos.
- Garantizar personal calificado, operarios con pericia y con experiencia necesaria para que el trabajo en cada intervención pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente, dentro del plazo acordado, minimizando sus riesgos
- Entregar a los operarios la dotación y elementos de seguridad industrial requeridos y acorde con la labor a desarrollar, respondiendo por su seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), capacitación adecuada etc.
- Dar cumplimiento a las normas ambientales relacionadas con el manejo de la maquinaria en cuerpos de agua para el desarrollo de las actividades en cada punto críticos o de necesaria atención.
- Llevar junto con la supervisión registro diario de horas de maquinaria utilizadas en cada punto crítico atendido, así como registro fotográfico de las actividades adelantadas.
- El contratista deberá reemplazar a su cuenta y riesgo la maquinaria cuando presenten averías que requieran algún tipo de reparación o repuesto, cuyo daño exceda más de dos días para quedar nuevamente operativa.
- Entregar informes semanales junto con los soportes de caso, que sean requeridos por la supervisión
- Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación suya y del personal a su servicio al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
- En la ejecución de las horas de maquinaria que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO a través de la supervisión, y acatará sus órdenes.
- Suministrar los elementos según la norma técnica y especificaciones que apliquen en Colombia, de acuerdo con las condiciones pactadas
- Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas (ficha técnica) y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta técnico económica.
- Realizar la entrega de los bienes requeridos en las instalaciones se la Alcaldía Municipal, para visto buena de la supervisión e ingreso al almacén municipal en los tiempos solicitados
- Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores

condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

- Cubrir costos de transporte de los bienes a suministrar
- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el estatuto tributario.
- En la factura o documento equivalente se deba hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Asumir el riesgo de la perdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta entes de la entrega de los mismos en el sitio indicado.
- Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos.
- Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor, llegue en mal estado de conservación o no cumpla con la ficha técnica del proceso.
- Suscribir las pólizas a que haya lugar y mantenerlas vigentes que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la supervisión velara por el cumplimiento de dicha obligación.
- Asumir los gastos de legalización y ejecución del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

3.5.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la Minuta del Contrato, en la oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información, planos, descripciones técnicas y demás lineamientos técnicos requiera el Contratista para el desarrollo de sus actividades
4. Orientar, direccionar y ordenar el desarrollo de las actividades que deban ser realizadas en la maquinaria a alquilar
5. Ejercer la Supervisión (seguimiento, verificación y control) del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será **"ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PIEDRA SOBRETAMAÑO PARA CONFORMACION DIQUEL DEL RÍO	COTIZACIÓN	M3	700	$ 95.575,00	$ 72.887.500,00
2	RECEBO CLASIFICADO	COTIZACIÓN	M3	300	$ 18.615,00	$ 6.069.000,00
3	ARENA DE PEÑA	COTIZACIÓN	M3	15	$ 85.623,33	$ 1.389.325,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (doble troque)	COTIZACIÓN	VIAJE(15M3)	50	$ 322.550,00	$ 17.552.500,00
5	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA, KOMATSU PC220, STAN BY MINIMO DE 5 HORAS	COTIZACIÓN	HORAS	80	$ 214.975,00	$ 18.680.000,00
6	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA, STAND BY 5 HRS DIARIAS	COTIZACIÓN	HORAS	75	$ 89.141,67	$ 7.065.625,00
7	CAMA BAJA TRASLADO DE MAQUINARIA 2 TRAYECTOS	COTIZACIÓN	VIAJE	2	$ 678.025,00	$ 1.356.050,00
	TOTAL COSTO DIRECTO					$ 125.000.000,00

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Paipa – Boyacá, donde se presenten emergencias y se realicen trabajos de apoyo y mantenimiento según lo indique el supervisor, de los sitios críticos mencionados anteriormente de la ola invernal , objeto de la declaratoria de esta calamidad publica

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la consulta de precios en el mercado se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a máximo **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000,00) M/CTE,** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos. Por lo anterior el Director del Departamento Administrativo de Planeación ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000,00) M/CTE**, incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad.

3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2022001204 por un valor de CIENTO VEINITI CINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000,00).

3.11 FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará a el contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. b) El sesenta por ciento (60%) se cancelará de acuerdo con las actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento c) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para el recibo final.

PARAGRAFO 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas del Municipio de Paipa, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Municipio no se responsabilizará por la demora en los pagos al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro.
PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros, deberán ser reintegrados mensualmente al Municipio a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva.
PARAGRAFO 3: Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el CONTRATISTA y radicados ante la Secretaría de Infraestructura, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
PARÁGRAFO 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Sub Secretaría de Contratación.
PARAGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad

3.12. PERFIL DEL OFERENTE:

Individualmente:

- **PERSONA NATURAL:**

Personas naturales nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, con matrícula mercantil, previamente a la invitación pública, donde su actividad le permita desarrollar el objeto a contratar.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la invitación pública, donde su actividad le permita desarrollar el objeto a contratar.

CONJUNTA

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OTROS**

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y

para todo el tiempo de ejecución del contrato.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
e. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

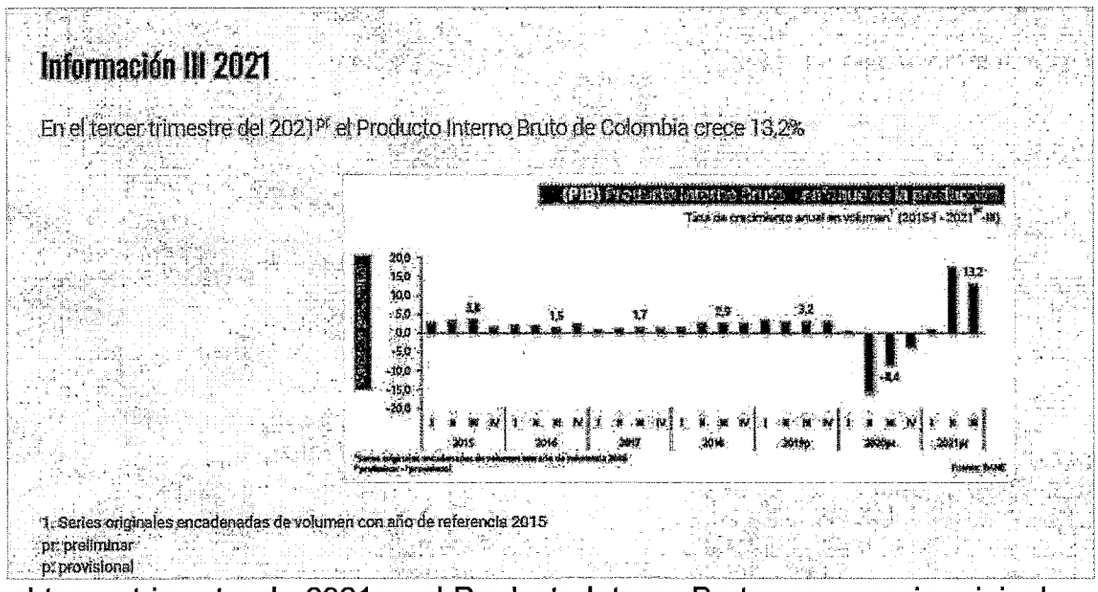
La Modalidad debe justificarse en **REGIMEN ESPECIAL. La ley 1523 de 2012, CAPÍTULO. VII** Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública artículo 65 Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad. Misma normativa que hace especial énfasis el artículo 66 que establece: "las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. En cumplimiento al Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que 'La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector Relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera. Organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, a continuación se relaciona el análisis en cuanto al alquiler de maquinaria:

5.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS



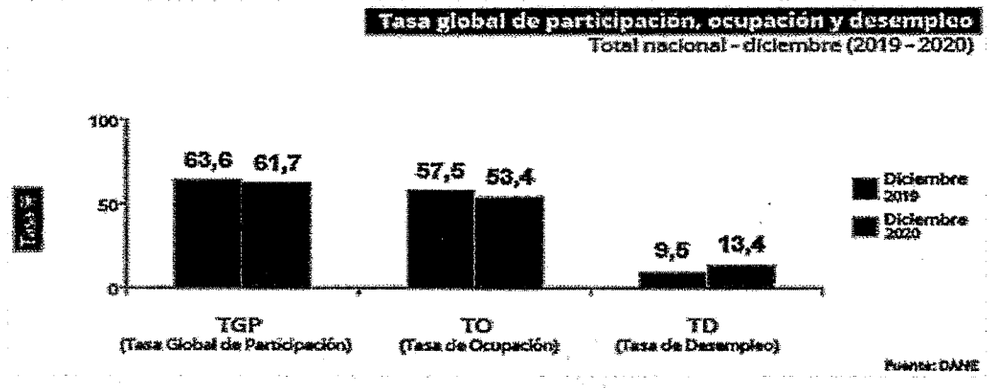
En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

TASA DE DESEMPLEO



Para el 2020, la tasa de desempleo fue de 15,9%, lo que represento un aumento de 5,4 puntos porcentuales frente al año 2019 (10,5 %), la tasa global de participación se ubicó en 59,2% lo que represento una disminución de 4,1 puntos porcentuales frente al 2019 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 49,8%, lo que significó una reducción de 6,8% puntos porcentuales respecto de 2019 (56,6%).

Para el mes de diciembre de 2020, la tasa de desempleo fue 13.4% lo que significó un aumento de 3.9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 61.7% lo que represento una reducción de 1,9 puntos porcentuales frente a diciembre del 2019 (63,6%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,4% presentando una disminución de 4,1 puntos porcentuales respecto a 2019 (57,5%).
ASPECTOS CONCRETOS DEL SECTOR

Aspectos generales del mercado:

La economía internacional ha sufrido una fuerte contracción en el desarrollo de sus actividades debido a la propagación del virus SARS CoV-2, lo cual ha provocado una reducción de la producción a nivel mundial. Colombia no ha sido ajena a dicha situación: en el segundo trimestre de 2020 presenta una contracción de 15,8% en su producto interno bruto lo que implica una reducción de 18,9 puntos porcentuales (p.p.) respecto al mismo periodo del año anterior. A pesar de las caídas tan drásticas en sectores económicos como comercio, transporte, manufactura y construcción, la economía empieza a mostrar señales de recuperación a partir del segundo semestre de 2020 en indicadores como la confianza de los consumidores, la confianza industrial y una leve mejoría en la tasa de desempleo.

Importancia del sector en el contexto Nacional y Local

El sector de la construcción es uno de los mayores impulsadores de la economía de un país. Es un propulsor del crecimiento y el desarrollo nacional. Los principales atributos del sector, son el dinamismo y el carácter reactivador que le aportan a la economía de Colombia y de muchos países en el mundo. La consolidación de este sector implica beneficios en el Producto Interno Bruto (PIB) y representa la posibilidad para miles de ciudadanos y empresas, de generar una mejor calidad de vida.

El sector de la construcción se divide en dos sub subsectores: edificaciones y obras

civiles; el subsector de edificaciones contempla edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparaciones de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción; por otra parte, el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil.

Producto Interno Bruto – PIB

Contexto Nacional

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021pr - I / 2020pr - I	2021pr - I / 2020pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,3	1,8
Explotación de minas y canteras	-15,0	6,8
Industrias manufactureras	7,0	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,3	0,7
Construcción	-6,0	17,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	5,5
Información y comunicaciones	2,6	4,9
Actividades financieras y de seguros	4,9	1,1
Actividades inmobiliarias	1,7	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	3,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	-0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,6	11,1
Valor agregado bruto	1,0	3,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,6	1,4
Producto Interno Bruto	1,1	2,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Preliminar

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

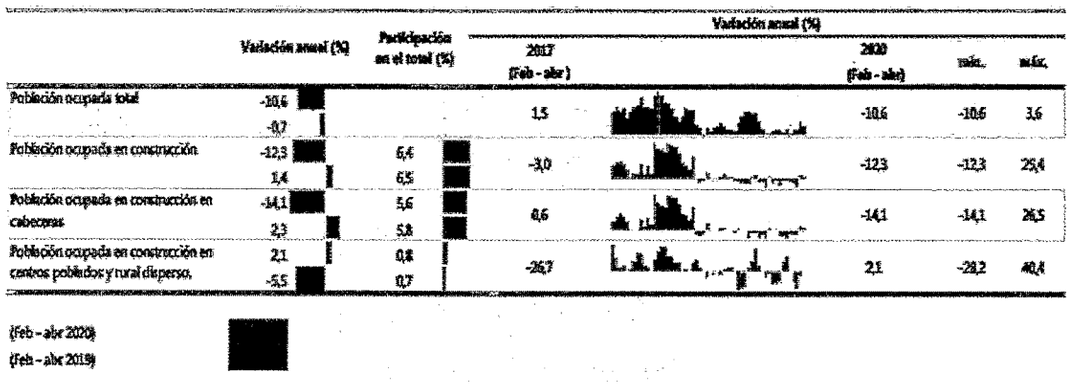
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

Empleo y Construcción

En el trimestre móvil (febrero - abril 2020), el número de ocupados en el total nacional fue 19.687 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,4% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil (febrero – abril 2019), la población ocupada en el total nacional disminuyó 10,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 12,3%.
Para el trimestre móvil (febrero - abril 2020), 1.258 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 87,1% estaban ubicados en las cabeceras (1.096 miles de personas) y el 12,9% (162 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2017 - 2020pr (Feb - abr)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Para ampliar información sobre empleo consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Población ocupada por actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.355 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio, hoteles y restaurantes; Servicios comunales, sociales y personales; y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Estas tres ramas captaron el 62,5% de la población ocupada. Las ramas de mayor crecimiento, frente al trimestre móvil noviembre 2017 - enero 2018, fueron Construcción (8,0%) seguida por Otras ramas* (6,0%) y Servicios comunales, sociales y personales (2,7%). La mayor contribución al crecimiento de la población ocupada se dio en las ramas de Construcción; Servicios comunales, sociales y personales; e Industria manufacturera, estas contribuyeron en conjunto con 1,3 puntos porcentuales. Entre tanto, la rama de Comercio, hoteles y restaurantes contribuyó negativamente a la variación con 1,0 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre - enero (2019/2018)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	-0,1	-0,1
Construcción	6,8	8,0	0,5
Servicios comunales, sociales y personales	18,9	2,7	0,5
Industria manufacturera	12,1	2,5	0,3
Otras ramas*	2,8	6,0	0,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,1	1,5	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	17,0	-0,4	-0,1
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	7,8	-6,1	-0,5
Comercio, hoteles y restaurantes	26,6	-3,8	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
* Otras ramas: Explotación de minas y canteras; suministro de electricidad, gas y agua; e intermediación financiera.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Inflación

La inflación se define como un aumento generalizado y sostenido en los precios de productos y servicios y por eso es uno de los pocos indicadores que afecta a toda la economía, en formas diversas.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual			Variación año corrido		Variación anual
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	1,00	-0,32	3,18	1,50	3,30	2,85

Fuente: DANE

En el mes de mayo de 2021, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con abril de 2021, una división se ubicó por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (con 5,37%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,86%), Transporte (0,33%), Muebles, artículos para el hogar (0,32%), Salud (0,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Educación (0,06%) y por último, Información y comunicación (-3,17%).

En diciembre de 2020 la variación anual del IPC fue 1,61%.

A continuación se muestra el análisis para el suministro de materiales:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PERFIL SECTORIAL - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El sector de la construcción es una de las actividades de mayor influencia en el

desarrollo del país, con un crecimiento del 9,1% en los últimos años Actualmente, representa el 7% del PIB y participa con el 8% del total de la inversión extranjera Las perspectivas en el corto y largo plazo apuntan a un sector cada vez más dinámico que impulsará el consumo interno de materiales de construcción logrando su consolidación y desarrollo.

En Colombia, la ley 80 de octubre 28 de 1993 aprobada por el Congreso de la Republica expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus disposiciones generales, se centran en las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, que por supuesto incluye el de suministro.

En el artículo 14 trata sobre los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. En el segundo aspecto afirma que "las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios", se refiere a los numerales 1° y 2 de este artículo en donde se manifiesta que las entidades del estado tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Es importante contemplar el hecho de que el contrato de suministro en Colombia está regulado como contrato civil y mercantil, pero tiene todas las cualidades para que pueda funcionar como contrato administrativo, en tal sentido el estado tiene en lo atinente al suministro, aspectos tocantes con normas especiales, ejecución y modificación del contrato, extinción y fabricación de bienes muebles, entre otros.

La ley 1150 de 2007 reforma la ley 80 de 1993, introduciendo elementos que dinamizan los procesos de contratación, dentro de los cuales se destacan: Modalidades de Selección, Contratación pública Electrónica, Distribución de Riesgos en los Contratos Estatales, Selección Objetiva, Verificación de las Condiciones de los proponentes, Calificación y Clasificación de los Inscritos, Información sobre contratos, multas y sanciones a los Inscritos, Impugnación de la Calificación y Clasificación, Garantías en la Contratación y Publicación de Proyectos de Pliegos de Condiciones y Estudios Previos.

En la actualidad los contratos de suministro se utilizan en todos los sectores de inversión del estado, en el caso de la obra pública, el mejoramiento de vivienda y el desarrollo comunitario en general, es muy utilizado en la modalidad de ejecución de proyectos comunidad - gobierno.

DATOS HISTÓRICOS DE DESEMPEÑO DEL SECTOR

Las empresas se enfrentan con crecientes y complejas demandas y expectativas de sus clientes en mercados donde la tendencia hacia el futuro perfecto es cada vez más evidente. La gestión exitosa de la empresa requiere de capacidad de maniobra en el futuro.

En específico el sector comercial tiene una larga historia en Colombia como organización y promotor del desarrollo nacional. Las fuentes históricas más autorizadas, indican que en 1878 fue constituida la Cámara de Comercio de Bogotá y

es un hecho que el Secretario de Hacienda de esa época, señor HERMOGENEES WILSON se refiere a ella como la primera entidad consultada en 1879, para la expedición de una tarifa arancelaria.

Posteriormente, la Ley 111 de 1890 determinó las normas a seguir para la creación de Cámara de Comercio por parte del Gobierno, pero a iniciativa de los comerciantes y al amparo de esta disposición fueron constituidas, en su orden, las de Medellín (1904); Tunja y Cali (1910); Manizales (1913); Bucaramanga, Cartagena y Cúcuta (1915) y Barranquilla (1916).

Como en la mayoría de los países del mundo, la Cámara de Comercio en Colombia ha pasado por un proceso de evolución, que las lleva a convertirse en organismos cada día más activos y eficientes.

En nuestro país, en su primera etapa, que se alarga hasta el año 1931, fueron instituciones de comerciantes, concentradas casi exclusivamente en la solución de problemas de la vida de los negocios y en algunos casos en actividades cívicas.

Al asignárseles, por la Ley 28 de 1931 la función de llevar el Registro Público de Comercio, por delegación del Estado, casi todas ellas se concentraron en las funciones de dicho registro perdiendo buena parte del impulso inicial que las había caracterizado.

No obstante, en lo últimos 30 años, ha tomado fuerza un movimiento de renovación en la mayoría de las Cámaras de Comercio, uno de cuyos resultados fue la creación de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARA DE COMERCIO "CONFECAMARAS" y la adopción de criterios uniformes en cuanto a sus objetivos, que volvieron a ser, primordialmente, de promoción al desarrollo económico de sus respectivas regiones.

Las cámaras de comercio administran el registro único de proponentes del estado, lo cual hace que el sector comercial que contrata con el estado este regulado y formalizado, esto mismo aumenta la seriedad y cumplimiento del sector.

OPORTUNIDADES DE PRODUCCIÓN:

- Dinamismo de la construcción en Colombia con un incremento de más 100% en el PIB en los últimos 9 años y un crecimiento del 29% de la inversión extranjera en los últimos 6 años, convirtiéndolo en el principal impulsador de los materiales para la construcción.
- Comportamiento positivo de la demanda externa de materiales para la construcción con un crecimiento de las exportaciones del 16% y aumento del 78% en las inversiones.
- La edificación ha mostrado una dinámica positiva en los últimos años,
- incrementando en más de 3 millones de metros cuadrados para la construcción y un 24% en áreas aprobadas. En el 2010, se licenciaron alrededor de 16 millones de metros cuadrados.
- Incremento de más de un 39% en obras civiles por concepto de mayores inversiones en el grupo de carreteras, calles, caminos y puentes
- La inversión total en hotelería ha tenido un crecimiento promedio anual del más del 100% en los últimos 6 años, al pasar de USD 24,8 millones en 2004 a USD 1.700 millones en 2010 La mayor parte de esta inversión se ha dirigido a las grandes ciudades.
- Vivienda e infraestructura son sectores prioritarios en la estrategia del

Gobierno, que impulsarán el desarrollo del país en la construcción y sus insumos.

- Las expectativas de crecimiento del sector en la región apuntan a un incremento cercano al 62% para el 2014, representando un mercado aproximado de US$34.000 millones, lo cual impulsará fuertemente la demanda de materiales de construcción.

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL.

Colombia termina el 2013 con un balance que se puede calificar como positivo. se está creciendo a tasas del orden del 4%; la mayoría de las actividades a excepción de la industria, registran tasas positivas; se mantiene un buen dinamismo de la inversión productiva; el entorno macroeconómico es favorable, donde a diferencia de años anteriores tenemos una tasa de cambio más competitiva; la tasa de desempleo se ha mantenido en niveles de un dígito, y el empleo formal crece más que el empleo informal, y, en este contexto, un porcentaje importante de la población ha logrado superar la pobreza.

En efecto, en el tercer trimestre de 2013, la economía creció 5,1%, jalonada por los sectores de la construcción (21,3%), agropecuario (6,6%) y minería (6,1%) y en términos de los componentes de la demanda, por el consumo y la inversión (10,8%). A nivel mundial, el desempeño del PIB en el tercer trimestre de Colombia nos ubica por encima de países como Brasil, Perú, México, Chile, Estados Unidos, Canadá, Venezuela, entre otros.

Los buenos resultados de la economía, se han reflejado también en el mercado laboral. Por primera vez en muchos años, la tasa de desempleo fue inferior al 8%, debido fundamentalmente a la mayor tasa de ocupación que aumentó de 59,9% a 60,9%, alcanzando su nivel más alto desde 2001.

EMPLEO QUE GENERA.

La participación del sector comercial en la generación de empleo en Colombia es muy alta, está relacionada con todas las actividades productivas que existen, cuando se desarrolla una adecuada actividad comercial trae como consecuencia el incremento de las ventas, lo cual obliga a incrementar la producción y por ende el empleo.

El más reciente reporte de cifras para el mercado laboral, hecho por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), muestra al Norte de Santander con una tasa de desempleo de 15% en el trimestre mayo – julio del 2014. Con esta tasa de desempleo el departamento queda 5.7 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

Es importante resaltar que la principal actividad económica del departamento la constituye el comercio, una manera de activar el sector en procura de mejorar la oferta de empleo, es aumentar el gasto público relacionado con suministros provenientes del mercado regional.

INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA (EXPO- IMPORT):

- Régimen de Zonas Franca Colombia cuenta con incentivos atractivos para los inversionistas, donde el impuesto de renta es del 15%, libre de aranceles e impuestos, y se permite la venta al mercado nacional.
- Incentivos a las exportaciones: Colombia cuenta con diferentes incentivos

para las exportaciones, lo cual lo hace atractivo para inversiones enfocadas al mercado interno y con potencial exportador. Estos son muy efectivos cuando se dan adquisiciones de empresas y es costoso ingresar a Zona Franca.

- Acuerdos de estabilidad Jurídica: Colombia cuenta con contratos de estabilidad Jurídica donde se le garantiza al inversionista sus condiciones pactadas hasta por 20 años.
- Ley de primer empleo El gobierno colombiano buscando reducir el desempleo en el país, por lo cual creo descuentos en impuestos a las empresas que contraten empleos nuevos a personas menores de 28 años, discapacitadas, desplazados, entre otros. Estos descuentos aplican hasta por 3 años en impuestos de renta, parafiscales y otras contribuciones de nómina según el caso

ACCESO A MERCADO AMPLIADO:

- Acuerdos comerciales En 2011 Colombia tiene previsto contar con 11 Tratados de Libre Comercio (TLC) con 48 países, logrando acceso preferencial a más de 1 500 millones de consumidores. La agenda contempla 18 Acuerdos Internacionales de Inversión (All) con 50 países y 16 Acuerdos para prevenir la Doble Tributación (ADT) con 18 países.
- Un mercado importante Colombia es la 28va economía más grande del mundo Por otro lado el país cuenta con la 24"" población del planeta y la segunda mayor población.
-

Facilidad logística: Más de 3.700 frecuencias marítimas Bajos costos en fletes marítimos en comparación con la región para el transporte de carga general hacia los mercados de Norteamérica, Suramérica y Centroamérica Según cifras del DANE, la demanda de materiales para la construcción ha crecido en promedio 5,8% en los últimos cinco años, impulsada principalmente por las edificaciones, que requieren aproximadamente 42% de la producción, y obras civiles, que precisan alrededor de 32% Gracias a estas cifras, el mercado
se convierte en una línea fuerte para la minería, pues mueve 45% de más de
10.000 títulos que se han asignado en el país

Según CAMACOL, las ventas de vivienda crecieron a una tasa de 10,3% anual en el último año, a junio de 2014. Sumando 155.993 unidades Las unidades lanzadas, a su vez, exhibieron una dinámica sobresaliente su crecimiento fue de 22% anual, una cifra récord de 159.236 unidades puestas en el mercado en los últimos doce meses, a junio de 2014.

Para Sandra Forero, presidenta Ejecutiva de CAMACOL. "también se ha presentado un dinamismo del segmento no residencial, cuyo volumen de metros cuadrados construidos registró una expansión de 6,8 % y donde el área iniciada de comercio y oficinas, así como de usos dotacionales de hospitales y educación, aportaron positivamente en función de la implementación de programas de impulso a la vivienda y al desarrollo complementario de los usos no residenciales"

Como respuesta a la demanda de los materiales que requieren estos proyectos, los propietarios de los títulos mineros son los grandes ganadores, según datos de la Agencia Nacional Minera, pues es la industria más importante en Colombia, por este concepto.

Por volumen esta industria también es importante, porque los materiales para la

construcción tienen la mayor producción de la industria minera. Si se compara con el mineral más vendido, mientras que el carbón movió 84,5 millones de toneladas en 2013, los materiales manejaron cerca de 150 millones de toneladas, es decir, casi el doble

La Asociación Colombiana de Productores de Agregados (ASOGRAVAS), proyecta en 10 años duplicar la demanda de agregados, aunque podría ser mayor debido al desarrollo de grandes obras, como el metro y las troncales de Transmilenio en Bogotá, que si se concretan podrían superar las estimaciones. En el caso de las Concesiones de Cuarta Generación (4G), se estima que durante el tiempo que dure su construcción van a demandar 75 millones de toneladas.

Carlos Forero Bonell, director general de ASOGRAVAS. explica que en esta industria "es muy sensible al transporte, porque suele ser en algunos casos más costoso el transporte que el valor de los agregados" Él cree que se debe planear de dónde van a venir los materiales para el desarrollo de los proyectos, creando unas zonas especiales para extracción de matenales para la construcción

Un inconveniente de este sector son las autonzaciones temporales, el camino rápido para poder explotar agregados, especialmente en obras públicas, en 30 dias se debe dar el permiso para éstas, y pueden llegar a competir con quien tiene un título minero y requirió un proceso más largo y exigente. "Esta explotación es tan técnica, no cumple con los requisitos, y puede seguir después de la obra, hay muchos casos de autorizaciones temporales en obras y vías públicas", explica Forero.

Sumado a la minería legal de materiales para la construcción, Proexport Colombia promueve la inversión en este sector Gracias a gestión, entre agosto de 2010 y septiembre de 2014, inversionistas extranjeros informaron el inicio de 12 proyectos en esta industria, en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar y Cundinamarca, por un valor estimado de US$393 millones, y la generación de más de 2.600 empleos, procedente de países como Estados Unidos, España, México, Puerto Rico, Venezuela y Portugal. Algunas compañías extranjeras que invierten en el sector y operan desde Colombia son Prebuild, de Portugal; Saint Gobain, de Francia; Mexichem y Cemex, de México 'Este sector es estratégico para la gestión de promoción que Proexport Colombia promueve proactivamente, porque es uno de los pilares de desarrollo y generación de empleo", comentó María Claudia Lacouture. Presidenta de Proexport.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra, servicio o suministro a contratar?

La Entidad Pública tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares en especial **"ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA."**

En relación al alquiler de maquinaria se encontraron los siguientes procesos:

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SMC 062/2019	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL	Boyacá : Paipa	$22.884.890,00

		PAIPA	MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, REHABILITÁCON Y CONSERVACIÓN DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES `DÉL MUNICIPIO DE PAIPA":		
SAMC 002/2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIPA	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 2016-043 CELEBRADO ENTRE CORPOBOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAIPA	Boyacá : Paipa	$192.685.192,00
SMC 018/2016	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIPA	SERVICIO DE COLOCACION Y CONFORMACION DE MATERIALES PETREO DIAMETRO > 0,6 m PARA LA ESTABILIZACION DEL TALUD BAJO EL CANAL DE EVACUACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA	Boyacá : Paipa	$27.299.730,00
P-MC-MALG-42 DE 2015	Contratación Mínima Cuantía	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGARROBO	EL SUMINISTRO DE SACOS BIG BAG COMO CONTINGENCIA DE LOS POSIBLES EFECTOS DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2015 EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA	Magdalena : Algarrobo	$17,864,000
SAMC-001-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UTILIZANDO BOLSAS BIG BAG EN EL K2 + 980 AGUAS ABAJO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA TAPONAR EL PASO DEL AGUA DEL RIO A LA CIÉNAGA DE CANALETAL, MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR	Bolívar : San Pablo	$150,000,000
Contrato 081 de 2011	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Suministro de bolsas, lonas, Big Bag, cabuyas, agujas de arrea o capoteras y demás elementos necesarios para atender la urgencia manifiesta declarada mediante resolución no. 1017 de 2011.	Car: Cundinamarca	$120,000,000

Fuente SECOP I y II

¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra, servicio o suministro?

Adicional visitando algunos portales links del SECOP, se observó que entidades públicas como alcaldías y entidades del Gobierno Nacional, utilizan este mecanismo de contratación, y además teniendo como base precios generales de mercado solicitado en cotizaciones.

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SGBCDUMSM1 079-22	Contratación directa.	GOBERNACION DEL HUILA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA	HUILA	$107.320.200,00

			GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO MUNICIPAL No. 057 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2021.		
SGBCDUMSM1 079-22	Licitación obra pública	GOBERNACION DEL HUILA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE ACUERDO	HUILA	$ 107.320.200,00
01-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABREGO	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA POR EVENTOS DE LA OLA INVERNAL PRESENTADA EN LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER - ABREGO	$8.787.898,00
001-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TARAZÁ	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA RECUPERACION DE LA MALLA VIAL TERCIARIA AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA.	ANTIOQUIA - DE TARAZÁ	$39.957.060,00

Fuente SECOP I Y SECOP II

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El siguiente listado de actividades presenta las labores necesarias para el "**ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA;** así mismo; para efectos de estimar el presupuesto oficial se tomaron como referencia mediante cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PIEDRA SOBRETAMAÑO PARA CONFORMACION DIQUEL DEL RÍO	COTIZACIÓN	M3	700	$ 95.575,00	$ 72.887.500,00	$ 101.150,00	$ 70.805.000,00	$ 90.000,00	$ 63.000.000,00
2	RECEBO CLASIFICADO	COTIZACIÓN	M3	300	$ 18.615,00	$ 6.069.000,00	$ 20.230,00	$ 6.069.000,00	$ 17.000,00	$ 5.100.000,00
3	ARENA DE PEÑA	COTIZACIÓN	M3	15	$ 85.623,33	$ 1.389.325,00	$ 97.580,00	$ 1.463.700,00	$ 73.666,67	$ 1.105.000,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (doble troque)	COTIZACIÓN	VIAJE(15 M3)	50	$ 322.550,00	$ 17.552.500,00	$ 345.100,00	$ 17.255.000,00	$ 300.000,00	$ 15.000.000,00
5	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA, KOMATSU PC220, STAN BY MINIMO DE 5 HORAS	COTIZACIÓN	HORAS	80	$ 214.975,00	$ 18.680.000,00	$ 234.950,00	$ 18.796.000,00	$ 195.000,00	$ 15.600.000,00

6	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA, STAND BY 5 HRS DIARIAS	COTIZACIÓN	HORAS	75	$ 89.141,67	$ 7.065.625,00	$ 124.950,00	$ 9.371.250,00	$ 53.333,33	$ 4.000.000,00
7	CAMA BAJA TRASLADO DE MAQUINARIA 2 TRAYECTOS	COTIZACIÓN	VIAJE	2	$ 678.025,00	$ 1.356.050,00	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 756.050,00	$ 1.512.100,00

5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para lo cual se ha realizado la conformación del presupuesto oficial basado en los anteriores datos y se ha logrado formular el presupuesto definitivo que es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PIEDRA SOBRETAMAÑO PARA CONFORMACION DIQUEL DEL RÍO	COTIZACIÓN	M3	700	$ 95.575,00	$ 72.887.500,00
2	RECEBO CLASIFICADO	COTIZACIÓN	M3	300	$ 18.615,00	$ 6.069.000,00
3	ARENA DE PEÑA	COTIZACIÓN	M3	15	$ 85.623,33	$ 1.389.325,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (doble troque)	COTIZACIÓN	VIAJE(15M3)	50	$ 322.550,00	$ 17.552.500,00
5	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA, KOMATSU PC220, STAN BY MINIMO DE 5 HORAS	COTIZACIÓN	HORAS	80	$ 214.975,00	$ 18.680.000,00
6	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA DE LLANTA, STAND BY 5 HRS DIARIAS	COTIZACIÓN	HORAS	75	$ 89.141,67	$ 7.065.625,00
7	CAMA BAJA TRASLADO DE MAQUINARIA 2 TRAYECTOS	COTIZACIÓN	VIAJE	2	$ 678.025,00	$ 1.356.050,00
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 125.000.000,00

Por lo tanto el valor estimado del contrato es por la suma de CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El Municipio de Paipa verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados. El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento. El departamento se reserva el derecho de realizar la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo a la necesidad. La escogencia de la propuesta se hará teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en la presente invitación y el menor valor ofertado.

6.1. FACTORES DE SELECCIÓN JURIDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionen a continuación y la omisión de aquellos

necesariamente para la comparación de la propuesta, impedirá tenerla en cuenta para su evolución y posterior adjudicación, de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, inciso segundo y ley 1150 de 2007.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

B. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de un (1) año a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022.

- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento así

lo autorice.

C. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO, Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

D. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012, se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

I.FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
El Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

K. MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 2000, articulo 4 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.
Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo

la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

- **BENEFICIARIO:** Municipio De Paipa
- **AFIANZADO:** El oferente
- **VIGENCIA:** noventa días
- **ASEGURADO:** Municipio De Paipa

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la No. XXXXXXX cuyo objeto es **"ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA_ BOYACA"** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.
La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.
Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Departamento de Boyacá hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.
- Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada

M. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro

Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados y clasificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el articulo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

De conformidad con el Decreto 164 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Clasificación: Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso, la cual habrá de ser verificada documentalmente por la Cámara de Comercio correspondiente.

El interesado podrá clasificarse en una o varias actividades, especialidades y grupos. Constructores Es la actividad en la que se clasifican los proponentes en los contratos de obra, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web sites, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

6.2 FACTORES DE SELECCION TECNICOS

6.2.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar la experiencia mínimo en dos (02) contratos con entidades del sector público y/o privado cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o instalación de material.

6.2.1.2 Acreditación de la experiencia requerida:

Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida:

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuanta el orden de prevalencia establecido a continuación:

I. Acta de liquidación

II. Acta de terminación
III. Certificado de experiencia
IV. Acta de inicio
V. Para los contratos que haya sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige integralmente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PERSONAL MINIMO NECESARIO

Los operarios deben contar con formación académica relacionada con la operación del equipo asignado (maquinaria amarilla). Se deberá acreditar la experiencia igual o superior a siete (07) años a partir del curso que lo certifique como operario de maquinaria pesada.

Las experiencias del personal propuesto se acreditarán con la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o curso de operación.
- Mínimo 3 certificaciones laborales desempeñando el cargo de operador de maquinaria amarilla

EQUIPO MINIMO NECESARIO

El proponente deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo mínimo obligatorio con modelo no inferior a 1998, el cual se relaciona a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

1	2 RETROEXCAVADORAS SOBRE ORUGA (KOMATSU PC200, CATERPILLAR 320, HITACHI E200 O SIMILAR)
2	1 CAMA BAJA PARA TRASLADO DE MAQUINARIA

El proponente deberá aportar manifiesto de importación y/o factura de compraventa y/o copia de la tarjeta de propiedad en caso de ser en alquiler deberá allegar contrato de alquiler, manifiesto de importación y/o factura de compraventa y/o copia de la

tarjeta de propiedad.

El proponente deberá contar con toda la señalización necesaria para la operación de la maquinaria en el lugar a intervenir para esto los oferentes deben allegar una carta de compromiso.

Así mismo para el caso del suministro del material los oferentes deberán allegar una carta de compromiso de transportar el material demandado en el presupuesto oficial cada que sea requerido por el supervisor del contrato con una disponibilidad de 24 horas del día de los 7 días de la semana a los sector donde se presenta la emergencia del Municipio de Paipa, además de contar con un vehículo tipo de carrocería "platón" cuyo modelo sea igual o superior al año 2012 se acreditara mediante carta de propiedad y seguro vigente a nombre del proponente, en caso de ser en alquiler deberá allegar carta de intención firmada por las partes, carta de propiedad y seguros vigentes.

CAPACIDAD TECNICA.

El proponente debe certificar que cuenta con la infraestructura, con las condiciones técnicas y personal, para la correcta y oportuna prestación del servicio de acuerdo con la reglamentación que rige la materia, y para tal fin aportara junto con su propuesta así:
el oferente debe junto con su propuesta acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

El oferente deberá allegar dentro de su propuesta copia del Certificado de Registro Minero vigente, en la modalidad de Licencia Especial de Materiales de Construcción: documento que lo faculta a ejercer actividades de explotación de cantera, y que puede estar a su nombre si es propietario de la cantera o de la persona que le arrienda la citada explotación.

LICENCIA AMBIENTAL O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA CANTERA

El oferente deberá incorporar a su propuesta copia de la Licencia Ambiental o copia del
Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad ambiental que corresponda que guarde correspondencia con el Certificado de Registro Minero descrito anteriormente.

ESCRITURA DE LA CANTERA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA

Si la cantera a ser explotada es propiedad del oferente este deberá llegar en su propuesta copia de la Escritura de adquisición del predio de la misma caso contrario este deberá allegar copia del Contrato de Arrendamiento de explotación de la cantera; para este último caso el documento suscrito deberá tener una antigüedad de suscripción igual o mayor a un (01) año contado a la fecha de cierre del presente proceso.

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES (RUCOM)

El oferente deberá incorporar a su propuesta copia del Registro Único de Comercialización de Minerales (RUCOM). Expedido por la Agencia Nacional Minera.

Que se encuentre a su nombre. Y que se encuentre vigente.

CERTIFICACION DE COMPROMISO

El oferente debe allegar certificación, donde garantice el menor tiempo en el cargue y despacho de material en cantera

ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y se evaluara la propuesta que presente el menor valor total.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 202º reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales quedaran así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera

de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	ESTIMACION INADECUADA DEL VALOR DE LOS ITEMS	DEFICIENCIA N EN LA EJECUCION DE LOS ITEMS	1	4	5	Medio
2	ESPECIFICA	EXTERNO	Ejecución		Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados	Modificación de los términos económicos establecidos en el contrato	2	3	5	medio
3	GENERAL	INTERNO	Contratación	OPERACIONAL	Demora por parte del contratista en la suscripción del contrato	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	1	1	2	bajo
4	GENERAL	EXTERNO	Contratación - Ejecución	Tecnológico	Cambios en las condiciones (rutas y cobertura) con fecha posterior al cierre del proceso	Modificación del alcance del contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades	2	2	4	bajo
5	ESPECIFICO	INTERNO	Planeación Selección	operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externas para verificación documental de las propuestas.	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	medio
6	GENERAL	INTERNO	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	operacional	Existencia de inadecuados procesos procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnologías equipos humanos o técnicos	Fallas en la ejecución del contrato	1	2	3	bajo
7	GENERAL	INTERNO	Contratación, ejecución, entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del contratista	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	1	3	4	medio

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Operacional	PROCESOS DE EJECUCION INEFICIENTES	MAYORES COSTOS EN EL CONTRATO	3	3	6	alto
9	ESPECIFICO	INTERNO	Planeación Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político, inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	bajo
10	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social Político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	bajo

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	El contratista	ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO O ACTUAL PRECIOS BASE	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	REVISIION DE LAS COTIZACIONES	1 MES
2	contratista / supervisor	-Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la entidad no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	No aplica por ser un riesgo externo	durante la Ejecución del contrato
3	contratista	Supervisión seguimiento control permanente	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	N.A.
4	Contratista / supervisor	Durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato se debe realizar	1	1	2	Bajo	Si	Los funcionarios encargados de acompañar la	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios en	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Ejecución del contrato

		un seguimiento a las condiciones que originaron la necesidad						solicitud de necesidad y los encargados de la selección de gestión contractual	lo que respecta a la necesidad			
5	contratante	Mayor tiempo para la verificación de los documentos	1	1	2	bajo	Si	Evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	En los informes de evaluación que se debe presentar por el comité	Cuando se requiera
6	contratante	Verificar plazos realizar trámites de incumplimiento	1	1	2	bajo	NO	Supervisor	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Supervisor	acompañamiento permanente
7	contratante	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del contrato	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	Iniciación del contrato	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Informes de ejecución del supervisor	Conforme a lo definido en el contrato
8	Contratista	CONTROL PERMANENTE SOBRE MATERIALES Y PROCESOS UTILIZADOS CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD TECNICA VIGENTE	1	2	3	Bajo	NO	CONTRATISTA	FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACION DEL CIONTRATO	CUANTIFICACION REAL DE ACUERDO AL PRESUPUESTO	ejecución del contrato
9	Contratante / contratista	Consulta alteraciones Régimen Político	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	desde el acta de inicio hasta la entrega a satisfacción al supervisor	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	ejecución del contrato
10	Contratante / contratista	Consulta alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

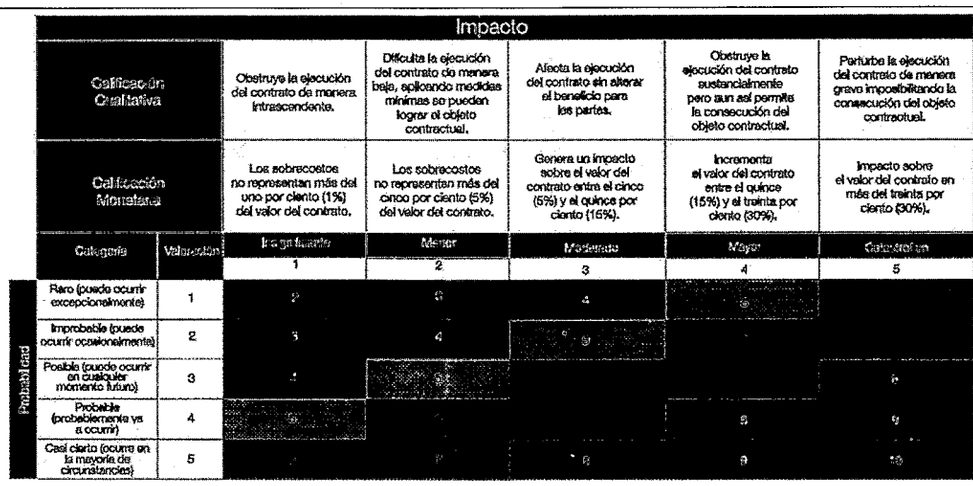


TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Orientación: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

a) **CUMPLIMIENTO,** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** una garantía por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más.
d) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato.
e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por una vigencia del mismo y en ningún caso podrá ser inferior a 200 smmlv.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La Alcaldía de Paipa realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PANEACIÓN Y EL COORDINADOR DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES** quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría del municipio y ley 1474 de 2011

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

N/A

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439'de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de los Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000,' por esto éste proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

12. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de plan anual de adquisición

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- **CDP**
- **COTIZACIONES**
- **REGISTRO BANCO DE PROYECTOS**
- **VIABILIDAD TECNICA**
- **DECRETO DE PRÓRROGA DE CALAMIDAD NO. 113 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
- **ACTAS CONSEJO MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES**
- **PLAN DE ACCION ESPECIFICO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 1523 DE 2012**

15. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

FIRMA	
NOMBRE	**WILLIAM GIOVANNY RODRIGUEZ AVENDAÑO**
DEPENDENCIA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DT Y DI

FIRMA	
NOMBRE	**ERIXON ARIEL ALVAREZ CHAPARRO**
DEPENDENCIA	COORDINADOR GESTION DEL RIESGO

Proyecto:	Tatiana Avella
Cargo:	Apoyo Profesional

reviso:	Erixon Ariel Álvarez chaparro
Cargo:	Coordinador Gestión del riesgo

Aprobó:	William Giovanny Rodríguez Avendaño
Cargo:	Director Departamento de Planeación DT y DI